



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER
JUDICIAL DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2020, entre la **ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4671, Ala Norte - Ciudad Judicial, Salta, (en adelante la EMS), representada en este acto por el Señor Director Académico, Dr. Sergio Fabián Vittar, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CONSEJO), representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA EMS” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Propósitos.-

- Articular un sistema de colaboración entre la EMS y el CONSEJO, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

TERCERA: Convenios específicos.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las características, y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CUARTA: Erogación.- El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni erogación presupuestaria o financiera para

ninguna de las instituciones firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o acuerdos específicos que en su caso se celebren.

QUINTA: Enlaces oficiales.- las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Marcelo Vazquez, Consejero.

Por parte de la EMS: Dr. Sergio Fabián Vittar, Director Académico.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Vigencia y rescisión.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, quedando automáticamente renovado, si al vencimiento del plazo estipulado ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, a condición de que tal voluntad sea notificada fehacientemente a la otra con tres (3) meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

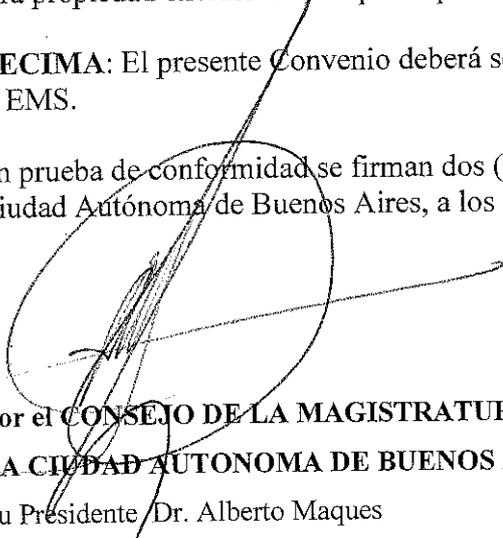
SÉPTIMA: Alcances.- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Resolución Amistosa de Controversias.- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, debido al carácter de cooperación que las anima.

NOVENA: Información y transparencia.- con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA: El presente Convenio deberá ser ratificado por la Corte de Justicia en el caso de la EMS.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2020.



Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente /Dr. Alberto Maques



Por LA ESCUELA DE LA
MAGISTRATURA DE SALTA

Su Director Dr. Sergio Fabián Vittar